

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 23 de Octubre de 1939

NUMERO 8135

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 267, de 26 de septiembre de 1939, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos.

Resolución 273, de 29 de septiembre de 1939, negando solicitud del señor Octavio Vallarino.

Resolución 274, de 30 de septiembre de 1939, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos.

Resolución 275, de 30 de septiembre autorizando al señor G. Herrera Jr. para comprar morfina en el Hospital Santo Tomás.

Resolución 276, de 30 de septiembre de 1939, autorizando a la Farmacia Zona del Canal para importar narcóticos.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 125, de 27 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan B. Mc. Kay.

Resolución 126, de 27 de septiembre de 1939, adjudicando los premios del concurso de Pianos para el Palacio Presidencial.

Resolución 127, de 27 de septiembre de 1939, concediendo licencia al señor Guillermo Rodríguez para separarse de su puesto por 80 días.

Resolución 128, de 27 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones a dos empleados de este Ramo.

Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal, de Peñonomé, Aguadulce, Tinosi, Pedasi, Guararé, Atalaya, David, Montijo etc

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, Septiembre 29 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 4 de los corrientes, por el señor Octavio Vallarino, reformese lo dispuesto por Resuelto de Hacienda N° 216, de 23 de Agosto último, en el sentido de eximir al peticente, o a quien le represente, del cumplimiento de la condición tercera establecida en la referida disposición, que dice:

"3º Habrá de depositarse una fianza de B. 1.255.00 para responder del cumplimiento de las condiciones anteriores. Esta fianza será devuelta tres meses después de consumada la introducción".

Digasele, así mismo, al memorialista que este Despacho no puede acceder a la exención del pago de derechos consulares ni a la obligación de presentar a las autoridades de aduana los certificados que acreditan la raza de los animales a importarse porque éstos son condiciones expresas estipuladas en el Arancel Consular y en el Arancel de Importación, respectivamente.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Importación de Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—

Ramo de Narcóticos.—Resolución número 267.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Román de Cartagena, Colombia, ypa ra fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detalla:

100 cajas de 12 ampollas de 1 c. c. de Sedantol y 100 cajas de 50 ampollas de 1 cc. de Clochidrate de Morfina de 0.015.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Gerente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—

Ramo de Narcóticos.—Resolución número 274.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de una libra de extracto fluido de Opio concentrado para túnica.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, , y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

Visto el memorial elevado en la fecha a este Despacho por el señor G. Herrera Jr., concedéasle permiso para que pueda comprar del Hospital Santo Tomás hasta cuatro (4) tubos de Morfina de 20 tabletas cada uno, mensualmente, para llevarlos a Santuario lugar de su residencia, los cuales serán usados para fines medicinales exclusivamente.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 276—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

El señor Siegfried Wegener, de la Zona del Canal, jefe por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia, E. U., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 frascos de un galón de Sedatole con codeína (cada 100 cc. contiene 0.11 gramo de sulfato de codeína).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, , y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Siegfried Wegener permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

DECLARASE DESIERTO UN PREMIO Y ADJUDICANSE OTROS

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 126.—Panamá, 27 de Septiembre de 1939.

Abierto el concurso para la escogencia de los planes para el Palacio Presidencial de que trata la Resolución N° 87 de 25 de Octubre de 1938, fueron presentados oportunamente siete (7) proyectos.

El Jurado Calificador nombrado por esta Secretaría mediante Decreto Ejecutivo N° 96 de 28 de Agosto de 1939, ha rendido su informe al respecto y de él se desprende que ninguno de los proyectos presentados alcanzó la calificación de 425 puntos que precisa el aparte vigésimo (XX) de la Resolución mencionada para obtener el primer premio, motivo por el cual hay que declararlo desierto.

Los proyectos presentados por F. R. Molther e Inocencio Galindo V., obtuvieron calificaciones que exceden de los 375 puntos exigidos por el aparte vigésimo primero (XXI) para obtener el 2º premio; Molther, con 421.5 puntos y Galindo con 377.5 puntos. Siendo ésto así, estos señores se han hecho acreedores a que se les asigne el 2º premio. El Tercero y Cuarto premios corresponden a los proyectos presentados por los señores Rogelio Navarro y David Samudio A., en su orden, por haber obtenido estas calificaciones que exceden de 325 y 275 puntos, respectivamente, de conformidad con los apartes vigésimo segundo (XXII) y vigésimo tercero (XXIII).

Los proyectos suscritos con los seudónimos Paladio, Rene y Verdad, fueron también cuidadosamente examinados por el Jurado Calificador, quien fue de parecer que debían desecharse por no cumplir con los requisitos necesarios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concurso.

Por lo tanto, en vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declararse desierto el primer premio y adjudíquense los siguientes:

Sendos segundos premios de B. 1.000 (mil balboas) a los señores F. R. Molther e Inocencio Galindo V.

Un tercer premio de B. 500.00 (quinientos balboas) al señor Rogelio Navarro; y

Un cuarto premio de B. 250.00 (doscientos cincuenta balboas) al señor David Samudio A.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 127.—Panamá, 27 de Septiembre de 1939.

En comunicación de fecha 4 de los corrientes dirigida al Ingeniero Jefe de la División de Malaria, el señor Guillermo Rodríguez solicita que se le conceda permiso para separarse del puesto de Ingeniero Asistente que desempeña en la expresada División, por el término de novena días, contados desde el 1º de Octubre próximo.

Pero se observa que el artículo 4º de la Ley 17 de 1927, subrogatorio del artículo 807 del Código Administrativo, establece lo siguiente:

“...
Todos los empleados subalternos del Poder Ejecutivo que desempeñen un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta días al año, seguidos o divididos, de la manera que estimen más conveniente”.

Por otra parte, el artículo 809 del Código anteriormente citado, dispone que:

“...
El que obtenga licencia no tiene derecho a parte alguna del sueldo, en ningún caso”.

Vistas, pues, las circunstancias que se dejan expresadas,

SE RESUELVE:

Concédease al señor Guillermo Rodríguez, la licencia que solicita para separarse del puesto de Ingeniero Asistente de la División de Malaria de la Sección de Higiene y Beneficencia, por el término de sesenta días contados desde el 1º de Octubre entrante, y sin derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 125.—Panamá, 27 de Septiembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Juan B. McKay, calculador de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Corresponde al Ingeniero Jefe de la Sección en referencia, determinar la fecha en que el señor McKay debe comenzar el disfrute del derecho que por este medio se le reconoce.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Septiembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con las disposiciones del artículo 736 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Dr. Venancio Villarreal, Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás.

Sr. Arsenio Martínez, Enfermero del Retiro de Matías Hernández.

Corresponde a los respectivos Jefes inmediatos determinar la fecha en que los empleados aludiados deben comenzar a gozar de la gracia que por este medio se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

CENSO DE LAS PERSONAS QUE DEBEN PAGAR EL IMPUESTO PERSONAL CREADO POR LA LEY 61 DE 1939

DISTRITO DE PANAMA

Berna Luis A., 1^a categoría.
 Bernabas G., 1^a categoría.
 Bernal Augusto, 1^a categoría, E.P.
 Bernal Estebán, 1^a categoría, E.P.
 Bernal Eugenio, 1^a categoría, E.P.
 Bernal Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Bernal A. Franklin, 2^a categoría, E.P.
 Bernal Guillermo, 1^a categoría, E.P.
 Bernal Herminio, 1^a categoría, E.P.
 Bernal Jorge, 1^a categoría.
 Bernal C. José R., 1^a categoría, E.P.
 Bernal Juan, 1^a Categoría E.P.
 Bernal Juan A., 2^a Categoría, E.P.
 Bernal Justino, 1^a Categoría, E.P.
 Bernal Lorenzo, 1^a Categoría, E.P.
 Bernal M., 1^a Categoría.
 Bernal Manuel, 1^a categoría.
 Bernal R. Manuel, 1^a Categoría.
 Bernal Nicolás, 1^a Categoría E.P.
 Bernal Pablo, 1^a Categoría, E.P.
 Bernal Pedro, 1^a Categoría,
 Bernal Rosendo, 1^a Categoría, E.P.
 Bernal Santos, 1^a Categoría, E.P.
 Bernal Tomás, 1^a Categoría, E.P.
 Bernal Tomás H., 1^a Categoría, E.P.
 Bernard José, 1^a Categoría E.P.
 Bernard W. O., 2^a Categoría.
 Berrios Evangelisto, 1^a Categoría E.P.
 Berrio Gilberto, 1^a Categoría.
 Berrio Juan, 1^a Categoría, E.P.
 Berrio Julio A., 1^a Categoría, E.P.
 Berrio Luis A., 1^a Categoría E.P.
 Barrios Mamerto, 1^a Categoría E.P.
 Berrio Manuel A., 1^a Categoría E.P.
 Berrio S. Toribio, 1^a Categoría, E.P.
 Berrocal Francisco, 2^a Categoría.
 Berrocal H. Horacio, 1^a Categoría, E.P.
 Berrocal I. J. 1^a Categoría.
 Berrocal J. M., 3^a Categoría.
 Berrocal Leovigildo, 1^a Categoría, E.P.
 Berrocal Octavio, 1^a Categoría E.P.
 Best E., 1^a Categoría.
 Behtancourt B., 1^a Categoría.
 Bethancourt Blas D., 1^a Categoría E.P.
 Behtancourt Carlos, 1^a Categoría, E.P.
 Bethancourt Francisco, 1^a Categoría E.P.
 Bethancourt Francisco, 1^a Categoría, E.P.
 Bethancourt Gaspar, 1^a Categoría.
 Bethancourt Heliodoro, 1^a Categoría, E.P.
 Bethancourt José de los R., 1^a Categoría, E.P.
 Bethancourt Rene, 1^a Categoría.
 Bethancourt Ricaurte, 2^a Categoría, E.P.
 Bethancourt Ricaurte, 1^a Categoría, E.P.
 Bethancourt Sergio, 1^a Categoría.
 Bewie Jen, 2^a Categoría.
 Bhan Singh, 3^a Categoría.
 Bianchi Luis E., 1^a Categoría.
 Biddy Milton, 1^a Categoría.
 Biebarach Carlos L., 1^a Categoría, E.P.
 Biebarach Carlos O., 1^a Categoría, E.P.
 Biebarach Carlos R., 1^a Categoría E.P.

Biebarach Carlos V., 2^a Categoría.
 Bien Desmond, 1^a Categoría E.P.
 Biendicho Progreso, 1^a Categoría.
 Billingelea H.A.A. 1^a Categoría.
 Billingsifa Albert, 1^a Categoría.
 Billstrom K., 2^a Categoría.
 Birieham William, 1^a Categoría, E.P.
 Birieham William, 1^a Categoría, E.P.
 Bishop Ismael, 1^a Categoría.
 Bissot S. Alberto, 2^a Categoría.
 Black Claudio, 1^a Categoría.
 Blackburn Ignacio, 1^a Categoría.
 Blacpoold A., 1^a Categoría.
 Blackwood James S. 1^a Categoría.
 Blancher Esteban, 1^a Categoría.
 Blanco Isidro, 1^a Categoría, E.P.
 Blanco Luis, 1^a Categoría.
 Blanco Reinaldo, 1^a Categoría.
 Blanco S., 1^a Categoría.
 Bloise Blas, 3^a Categoría.
 Bloise Frank, 2^a Categoría.
 Bloise J., 2^a Categoría.
 Bletta Pedro, 1^a Categoría, E.P.
 Boado Eugenio, 1^a Categoría.
 Bocanegra Nazario, 1^a Categoría E.P.
 Bohaty Jr. Frank A., 2^a Categoría.
 Bohnstedt Werner, 2^a Categoría E.P.
 Boksh Zehad, 1^a Categoría.
 Bolaños José A. 1^a Categoría, E.P.
 Bolaños Ricardo A. 1^a Categoría E.P.
 Bolaños Ricardo, 1^a Categoría, E.P.
 Bolaños I. Santiago, 1^a Categoría E.P.
 Bolívar Ayon (Chino) 2^a Categoría.
 Bolívar Chang (Chino) 1^a Categoría.
 Bolt Byron Alexander, 1^a Categoría.
 Bolt Byron, 1^a Categoría.
 Bolt Clifford A., 2^a Categoría.
 Boney Bowen, 3^a Categoría.
 Bonichi Manuel, 1^a Categoría.
 Bonner G. 1^a Categoría.
 Bonilla Alejandro, 1^a Categoría.
 Bonilla Augusto, 1^a Categoría E.P.
 Bonilla Aurelio. J. 2^a Categoría, E.P.
 Bonilla Carlos, 1^a Categoría.
 Bonilla Elías, 1^a Categoría.
 Bonilla Eusebio, 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla Francisco, 1^a Categoría E.P.
 Bonilla Gustavo, 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla Gustavo, 1^a Categoría.
 Bonilla José, 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla José R. 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla Juan de Dios, 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla Liborio, 1^a Categoría E. P.
 Bonilla Lorenzo, 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla Luciano, 1^a Categoría, E.P.
 Bonilla Miguel, 1^a Categoría E.P.
 Bonilla Pablo, 1. Categoría, E.P.
 Bonilla Pio, 1^a Categoría.
 Bonilla Ricardo, 1^a Categoría, E.P.
 Bonvini Domingo, 2^a Categoría.
 Booth J. A., 2^a Categoría.
 Borachis Basilio, 1^a Categoría.
 Borbon Carlos, 2^a Categoría, E.P.
 Borbón Toribio, 1^a Categoría.
 Borden J. E., 1^a Categoría.
 Borges David, 1^a Categoría.
 Porras Juan, 1^a Categoría.
 Torrel José, 2^a Categoría.
 Sorrero Juan de D., 1^a Categoría, E.P.

- Bosch Antonio, 1^a Categoría, E.P.
 Bosenberg Han Wilh, 2^a Categoría.
 Bosquez, Cesar, 1^a Categoría.
 Bosquez Dolores, 1^a Categoría, E. P.
 Bosquez J., 1^a Categoría.
 Bosquez José, 1^a Categoría.
 Bosquez Maximino, 1^a Categoría.
 Bosquez Primitivo, 1^a Categoría, E.P.
 Bosquez Saúl, 1^a Categoría, E.P.
 Bosquez Víctor, 1^a Categoría.
 Bosso Octavio, 1^a Categoría, E.P.
 Botacio Pablo, 1^a Categoría, E.P.
 B. Otake, 1^a Categoría.
 Botello C., 1^a Categoría.
 Botello Damián, 1^a Categoría E.P.
 Botello Dámaso J., 1^a Categoría, E.P.
 Botello David, 1^a Categoría, E.P.
 Botello Diógenes, 1^a Categoría.
 Botello Francisco A., 1^a Categoría, E.P.
 Botello Harmodio, 1^a Categoría E.P.
 Botello Luis M., 1^a Categoría.
 Botello Manuel, 2^a Categoría, E.P.
 Botello Miguel Cervantes, 1^a Categoría, E.P.
 Botello Ricaurte, 2^a Categoría, E.P.
 Botesh Isaac, 2^a Categoría.
 Bottenfield Cecil I., 1^a Categoría.
 Bouche Pedro, 1^a Categoría, E.P.
 Bourdet, Desiderio, 2^a Categoría, E.P.
 Bourdett G., 1^a Categoría.
 Bourdett Jorge, 1^a Categoría E.P.
 Bourdett Leonidas, 2^a Categoría, E.P.
 Bourne Joe A., 1^a Categoría.
 Bowher R. W., 2^a Categoría.
 Boyce Archibald D., 2^a Categoría.
 Boyce Donald, 1^a Categoría.
 Boyd Alberto S., 3^a Categoría.
 Boyd Alfredo O., 3^a Categoría.
 Boyd Jorge, 2^a Categoría.
 Boyd R. J., 3^a Categoría.
 Boza Armando, 1^a Categoría E.P.
 Boza Lino A., 2^a Categoría.
 Boza Luis A., 1^a Categoría.
 Bracho Idelfonso, 1^a Categoría E.P.
 Bracho Tomas, 1^a Categoría, E.P.
 Brackney Paul, 3^a Categoría.
 Bradey Robert S., 1^a Categoría.
 Brady John S., 2^a Categoría.
 Branca Pablo, 1^a Categoría.
 Branch Eyre, 2^a Categoría.
 Branch Joshua, 1^a Categoría.
 Brandao Abel P., 1^a Categoría.
 Brandao E. José, 2^a Categoría, E.P.
 Brandao Juan D., 2^a Categoría, E.P.
 Brandao Miguel A., 1^a Categoría E.P.
 Brandao Hercules, 1^a Categoría.
 Brandao Pedro A., 1^a Categoría.
 Burgos Rodrigo, 1^a Categoría.
 Brandon Eisenman, 2^a Categoría.
 Bravo Cristina, 1^a Categoría.
 Bravo Daniel, 1^a Categoría, E.P.
 Bravo Marcial, 1^a Categoría.
 Bravo Modesto, 1^a Categoría E.P.
 Bravo Nicanor, 1^a Categoría E.P.
 Bravo Simeon, 1^a Categoría, E.P.
 Braitwhaithe Frederick Augustus, 2^a Categoría.
 Braitwaite J., 1^a Categoría.
 Braiwitz Myles, 1^a Categoría.
- Brahwaite S., 1^a Categoría.
 Breeks Jasper, 1^a Categoría.
 Brenes Alejandro, 1^a Categoría.
 Brea Jr., Juan, 1^a Categoría E.P.
 Brenes González, 2^a Categoría E.P.
 Brennan Peter, 2^a Categoría.
 Brenen Roberto, 1^a Categoría, E.P.
 Brett Walter, 1^a Categoría.
 Brewer C. G., 1^a Categoría.
 Brewer J. L. 2^a Categoría.
 Brewer Carlos Guillermo, 1^a Categoría.
 Brewster Gerald, 1^a Categoría.
 Briceño Carlos Enrique, 1^a Categoría E.P.
 Briceño E. A., 1^a Categoría.
 Briceño A. Eladio, 1^a Categoría, E.P.
 Briceño Emilio, 2^a Categoría.
 Briceño Ortega Emilio, 1^a Categoría E.P.
 Briceño Raúl, J. 2^a Categoría.
 Brid Alfonso, 2^a Categoría.
 Brid Humberto 1^a Categoría, E.P.
 Brid José de la R., 1^a Categoría.
 Brid Rolando, 1^a Categoría.
 Brid Sergio A., 2^a Categoría.
 Brid Federico, 2^a Categoría.
 Brid Demetrio, 2^a Categoría.
 Brin Pedro, 2^a Categoría.
 Brin Peter Theodore, 2^a Categoría.
 Briscoe C. D., 3^a Categoría,
 Brissett I., 1^a Categoría.
 Bristan Calixto, 1^a Categoría.
 Broce Alcides, 1^a Categoría.
 Broce Alcides, 1^a Categoría.
 Broce C. Donaciano, 2^a Categoría.
 Broce Guillermo, 1^a Categoría, E.P.
 Broce José del C., 1^a Categoría, E.P.
 Broce Miguel, 1^a Categoría, E.P.
 Brooks Jasper, 1^a Categoría.
 Brondi Augusto, 1^a Categoría, E.P.
 Bronne Miguel A., 1^a Categoría, E.P.
 Brossard Jr., Alejo, 1^a Categoría.
 Brossard Alejo, 1^a Categoría, E.P.
 Brostella Miguel, 3^a Categoría.
 Brown G., 1^a Categoría.
 Brown Alejandro, 1^a Categoría.
 Brown Brur, 1^a Categoría E.P.
 Brown C. 1^a Categoría.
 Brown C., 1^a Categoría, E.P.
 Brown German, 1^a Categoría.
 Brown Domingo, 1^a Categoría.
 Brown H., 1^a Categoría.
 Brown Isaiat, 1^a Categoría.
 Brown James, 1^a Categoría.
 Brown Jorge E., 2^a Categoría.
 Brown Llewlyn, 1^a Categoría.
 Brown Luther, 1^a Categoría.
 Brown Richard S., 1^a Categoría.
 Brown Sherman, 1^a Categoría.
 Brown Simeon, 1^a Categoría, E.P.
 Brown Thomas, 1^a Categoría, E.P.
 Brugger Gottlieb, 1^a Categoría.
 Bruggiatti Virgilic, 1^a Categoría, E.P.
 Bruhn Richard, 2^a Categoría.
 Bruland Solvieg, 1^a Categoría.
 Brumas George, 2^a Categoría.
 Brumas Juan, 2^a Categoría.
 Brunett Gilberto, 1^a Categoría, E.P.
 Bruno Juan, 1^a Categoría.
 Brussulier Henry, 1^a Categoría, E.P.

- Buster Clifford, 1^a Categoría.
 Bryan Samuel, 1^a Categoría E.P.
 Bryan Thomas, 1^a Categoría, E.P.
 Bryden Herman 1^a Categoría.
 Bteak Swy, 2^a Categoría.
 Bucktron Horacio, 1^a Categoría.
 Buenaño Tomás, 1^a Categoría.
 Bugallo D., 2^a Categoría.
 Bugarin Generoso, 1^a Categoría E.P.
 Buitrago Antonio, 1^a Categoría.
 Buitrago Esteban, 1^a Categoría.
 Buitrago Santos, 1^a Categoría, E.P.
 Bula Mario A., 1^a Categoría, E.P.
 Bula Roberto, 1^a Categoría, E.P.
 Bulgín Samuel, 1^a Categoría.
 Bullen Cecilio, 1^a Categoría.
 Bullen Samuel L., 1^a Categoría.
 Buntín Luis, 1^a Categoría, E.P.
 Burgos Fidel, 1^a Categoría.
 Burgos A. R., 1^a Categoría, E.P.
 Burgos Edgardo, 2^a Categoría, E.P.
 Burgos Felipe, 1^a Categoría.
 Burgos Francisco, 2^a Categoría, E.P.
 Burgos Guillermo E., 1^a Categoría.
 Burgos Juan M., 1^a Categoría, E.P.
 Busgos Velásquez Juan, 1^a Categoría, E.P.
 Burgos Manuel, 2^a Categoría, E.P.
 Burgos Roberto, 1^a Categoría, E.P.
 Burillo Fernando, 1^a Categoría.
 Burke Charles, 1^a Categoría.
 Burleigh Fred, 1^a Categoría.
 Burhan Brodie, 2^a Categoría.
 Burrel Enrique G., 2^a Categoría.
 Burno José A., 1^a Categoría.
 Burrows P., 1^a Categoría.
 Burton Benjamin, 1^a Categoría.
 Bustamante Alfredo, 1^a Categoría, E.P.
 Bustamante Bartolo, 1^a Categoría, E.P.
 Bustamante José Carlos 1^a Categoría, E.P.
 Bustavino Manuel S., 1^a Categoría, E.P.
 Bustavino Miguel, 1^a Categoría, E.P.
 Bustos G. Manuel, 1^a Categoría, E.P.
 Butcher Kelvin, 1^a Categoría.
 Buyitay Esteban S. de, 1^a Categoría, E.P.
 Buzen Onega, 1^a Categoría.
 Bwy Albert, 3^a Categoría.
 Bycroft Hugo, 1^a Categoría.
 Bynoe Abraham, 1^a Categoría.
 Cabal Barros Tomás, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Andrés, 1^a Categoría E.P.
 Caballero Benito, 1^a Categoría.
 Caballero Domingo, 2^a Categoría.
 Caballero Emiliano, 1^a Categoría.
 Caballero Fermín, 1^a Categoría.
 Caballero Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Caballero Gabino, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Ignacio, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero José, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Alvarez José, 1^a Categoría.
 Caballero Juan, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Juan 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Manuel, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Manuel, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Manuel Antonio, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Manuel, 1^a Categoría.
 Caballero Manuel de J., 1^a Categoría, E.P.
 Caballero P. Manuel, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Muñoz, 1^a Categoría E.P.
- Caballero Octavio, 1^a Categoría.
 Caballero Sebastián, 1^a Categoría, E. P.
 Caballero Sebastián, 1^a Categoría, E.P.
 Caballero Tomás, 1^a Categoría ú
 Caballero Saturnino, 1^a Categoría.
 Cabelas José A., 2^a Categoría.
 Cabezas Calixto, 1^a Categoría E.P.
 Cabezas Felix, 1^a Categoría.
 Cabezas Luis, 1^a categoría, E.P.
 Cabre José, 1^a Categoría.
 Cabrera Filos Adipio, 1^a Categoría E.P.
 Cabrera Celestino, 1^a Categoría.
 Cabrera Manuel, 3^a Categoría.
 Cabrera Mariano, 1^a Categoría E.P.
 Cabrera Saturnino, 1^a Categoría.
 Cabrera Manuel, 1^a Categoría, E.P.
 Carrera Joaquín, 1^a Categoría, E.P.
 Cáceres A., 1^a Categoría.
 Cáceres Félix, 1^a Categoría, E.P.
 Cáceres J., 1^a Categoría.
 Cáceres V., 1^a Categoría.
 Cadena Bolívar de la 1^a Categoría, E.P.
 Cadet Isaias, 2^a Categoría.
 Cadogan Cover, 2^a Categoría.
 Caicedo Adán, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Alcides, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Aniceto, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Luis, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Pastor, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Ramiro, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Ramón, 1^a Categoría, E.P.
 Caicedo Raúl, 1^a Categoría, E.P.
 Cajar Alejandro, 1^a Categoría, E.P.
 Cajar Belisario, 1^a Categoría, E. P.
 Cajar Carlos, 1^a Categoría, E. P.
 Cajar C., 1^a Categoría.
 Cajar Esteban R., 1^a Categoría.
 Cajar José, A., 1^a Categoría, E. P.
 Cajar José I., 1^a Categoría, E. P.
 Cajar v Cajar Manuel, 1^a Categoría, E. P.
 Cajar Pablo, 1^a Categoría.
 Cajar Reinaldo, 1^a Categoría.
 Cajar Santiago, 1^a Categoría, E. P.
 Cajar Santiago, 1^a Categoría E. P.
 Cal Eros R., 1^a Categoría, E. P.
 Cal B. Jaime, 1^a Categoría, E. P.
 Calamari L. C., 1^a Categoría.
 Calandré Gustavo, 2^a Categoría.
 Caicedo Luis, 1^a Categoría.
 Calandré Osvaldo, 1^a Categoría.
 Calderón Benigno, 1^a Categoría.
 Calderón E., 1^a Categoría.
 Calderón Fortunato, 1^a Categoría.
 Calderón Erasmo, 1^a Categoría.
 Calderón José Tereso, 2^a Categoría, E. P.
 Calderón José Tereso, 2^a Categoría, E. P.
 Calderón Juan, 1^a Categoría.
 Calderón Juan D., 1^a Categoría.
 Calderón Manuel, 1^a Categoría.
 Calderón Mateo, 1^a Categoría, E. P.
 Calderón Pedro Martín, 1^a Categoría, E. P.
 Caldwell R. F., 3^a Categoría.
 Callender Geo, 2^a Categoría.
 Callender George, 2^a Categoría.
 Callender Joseph, 1^a Categoría.
 Calleja Juan B., 2^a Categoría.
 Callejas Manuel, 1^a categoría, E. P.
 Calvet E. Vicente, 1^a categoría, E.P.

- Calviño I. José, 1^a categoría, E.P.
 Calviño F. José, 1^a categoría, E.P.
 Calviño Mariano, 2^a categoría, E.P.
 Calvo Alberto, 2^a categoría
 Calvo Francisco, 1^a categoría
 Calvo José E., 3^a categoría, E.P.
 Calvo José M., 1^a categoría, E.P.
 Calvo U. José María, 1^a categoría, E.P.
 Calvo J. Pablo, 1^a categoría, E.P.
 Calvo Pedro, 1^a categoría
 Calvo P. T., 2^a categoría
 Calvo Raúl A., 1^a categoría, E.P.
 Calvo Vicente, 1^a categoría, E.P.
 Calzudes Jorge, 1^a categoría, E.P.
 Camacho Ernesto, 1^a categoría
 Camacho J., 2^a categoría
 Camacho Víctor M., 2^a categoría
 Camacho Julio, 1^a categoría, E.P.
 Camacho Manuel José, 1^a categoría, E.P.
 Camarena Amado, 1^a categoría, E.P.
 Camarena Calixto, 1^a categoría
 Camarena José D., 1^a categoría, E.P.
 Camarena Lorenzo, 1^a categoría, E.P.
 Camarena Santos, 1^a categoría, E.P.
 Camarena Elio T., 1^a categoría, E.P.
 Camargo Eusebio, 1^a categoría
 Camargo Felipe, 1^a categoría, E.P.
 Camargo José María, 1^a categoría, E.P.
 Camarena Isabel, 1^a categoría, E.P.
 Macarena Macio, 1^a categoría, E.P.
 Camargo Miguel, 1^a categoría
 Camargo Reiner, 1^a categoría, E.P.
 Camargo Tomás, 1^a categoría, E.P.
 Cameron George, 1^a categoría
 Camilo Manuel, 1^a categoría, E.P.
 Campana Pedro, 2^a categoría, E.P.
 Campbell G., 2^a categoría
 Campbell Howard, 1^a categoría
 Campbell Jonny, 1^a categoría
 Campbell William, 1^a categoría
 Campos Angel, 1^a categoría
 Campos Bonifacio, 1^a categoría, E.P.
 Campos Clodomiro, 1^a categoría, E.P.
 Campos Efraín, 1^a categoría, E.P.
 Campos Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Campos J., 1^a categoría
 Campos Luciano, 1^a categoría
 Campos Luis, 1^a categoría
 Campos Manuel, 1^a categoría
 Campos Rogelio, 1^a categoría, E.P.
 Cana Fernanda, 1^a categoría, E.P.
 Canales Miguel, 1^a categoría
 Canales Amador, 1^a categoría
 Canavaggio Guy, 1^a categoría
 Canavaggio Julio, 3^a categoría
 Candanedo Abel, 1^a categoría, E.P.
 Candanedo César A., 1^a categoría, E.P.
 Candanedo C. Efraín, 1^a categoría
 Candanedo Eleba F. de, 1^a categoría, E.P.
 Candanedo Ernesto, 1^a categoría, E.P.
 Candanedo Félix, 1^a categoría, E.P.
 Candanedo Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Candanedo Manuel A., 1^a categoría, E.P.
 Candanedo Otto R., 1^a categoría, E.P.
 Candanedo Vidal, 1^a categoría, E.P.
 Canpi Joe, 2^a categoría
 Canicho Doi, 1^a categoría
 Cana Alberto A., 1^a categoría, E.P.
- Cano Alcides, 1^a categoría
 Cano C. Agustín, 1^a categoría, E.P.
 Cano Arnulfo, 1^a categoría, E.P.
 Cano Ciro M., 1^a categoría, E.P.
 Cana Chanis Elías, 1^a categoría, E.P.
 Cano Ernesto, 1^a categoría, E.P.
 Cano Guillermo, 1^a categoría, E.P.
 Cano Justo, 1^a categoría
 Cano Leovigildo, 1^a categoría, E.P.
 Cano Luis, 1^a categoría
 Cano N., 1^a categoría
 Cano Víctor M., 1^a categoría, E.P.
 Canoh C. Agustín, 1^a categoría, E.P.
 Canon Heraclio, 1^a categoría, E.P.
 Cantera I., 1^a categoría
 Cantera José, 1^a categoría, E.P.
 Cantillo Guillermo, 1^a categoría
 Canto Adolfo, 1^a categoría, E.P.
 Canto Aquilino, 1^a categoría, E.P.
 Canto Ernesto, 1^a categoría, E.P.
 Canto Jaime, 1^a categoría
 Canto Marcelino, 1^a categoría, E.P.
 Canto E. Nicanor, 1^a categoría, E.P.
 Canto Alfredo, 1^a categoría, E.P.
 Cantoral Tolentino, 1^a categoría, E.P.
 Cañizales Isafas, 1^a categoría, E.P.
 Cañizales José de los R., 1^a categoría, E.P.
 Cañizales Roberto, 1^a categoría, E.P.
 Cañizales Santos, 1^a categoría, E.P.
 Caparroso Pedro, 1^a categoría, E.P.
 Capelli Vicente, 1^a categoría
 Capelli Víctor, 1^a categoría, E.P.
 Capriles Virgilio, 2^a categoría
 Carbon Haro Juan, 2^a categoría
 Carbone Juan Antonio, 3^a categoría
 Carcheri Jr. F., 1^a categoría
 Cárdenas M. Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Cárdenas Germán G., 1^a categoría
 Cárdenas Gerardo, 1^a categoría, E.P.
 Cárdenas Luis, 1^a categoría
 Cárdenas Manuel, 1^a categoría
 Cárdenas Roberto, 1^a categoría
 Cárdenas Rogelio, 1^a categoría
 Cárdenas Jr. Roberto, 1^a categoría
 Cárdenas Teodomiro, 1^a categoría
 Cardona Matias, 2^a categoría
 Cardozo David George, 2^a categoría
 Cardoze Dennis, 1^a categoría, E.P.
 Cardoze S. Jackie, 1^a categoría
 Cardoze Joaquín E., 1^a categoría, E.P.
 Cordoze Jr. Moisés, 3^a categoría
 Cordoze Osvaldo, 2^a categoría
 Cardoze R., 1^a categoría
 Cardoze Rodolfo, 1^a categoría
 Cardoze Silva J. B., 1^a categoría
 Carey J. R., 1^a categoría
 Carfoit Luis, 1^a categoría
 Carles Alfredo, 1^a categoría, E.P.
 Carles Avelardo, 2^a categoría
 Carles Efraín, 1^a categoría, E.P.
 Carles Eliecer, 1^a categoría, E.P.
 Carles Guillermo, 1^a categoría, E.P.
 Carles Guillermo, 1^a categoría
 Carles Humberto, 1^a categoría, E.P.
 Carles P. Jaime, 1^a categoría
 Carles Jorge I., 1^a categoría, E.P.
 Carles Bustamante José, 1^a categoría, E.P.
 Carles Olmedo, 1^a categoría, E.P.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.2.

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: \$ 12.00

Valeo del número anterior: B. 0.10.

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: \$ 12.00

Valeo del número anterior: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION
la Secretaría de Hacienda y Tesoro

Carles Rafael, 2^a categoría, E.P.
 Carles H. Roberto, 1^a categoría, E.P.
 Carles D. Rubén, 2^a categoría, E.P.
 Carles Valentino, 1^a categoría, E.P.
 Carles Víctor M., 1^a categoría, E.P.
 Charlotte George, 1^a categoría
 Carmelo Pedro, 1^a categoría
 Carmichael C., 1^a categoría
 Carmona Manuel, 1^a categoría, E.P.
 Carnes D. Robert, 2^a categoría
 Caro Camilo, 1^a categoría
 Caropreso Luis, 1^a categoría
 Carvajal José M., 1^a categoría, E.P.
 Carvallo Victor, 1^a categoría
 Carranza Eduardo, 2^a categoría
 Carranza Eligio, 1^a categoría
 Carranza Jaime, 1^a categoría, E.P.
 Carranza Luis, 1^a categoría, E.P.
 Carrasco Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Carrasco G., 1^a categoría
 Carrasco Isaac, 1^a categoría, E.P.
 Carrasco José A., 1^a categoría, E.P.
 Carrasco José del C., 1^a categoría, E.P.
 Carasco M. Luis A., 2^a categoría, E.P.
 Carrasquilla Jr., Alejendro, 1^a categoría, E.P.
 Carrasquilla José Antonio, 1^a categoría, E.P.
 Carrasquilla Joaúin, 1^a categoría
 Carrasquilla Manuel, 1^a categoría
 Carrasquilla Manuel, 1^a categoría, E.P.
 Carreño Constantino, 1^a categoría
 Carrera Hector, 2^a categoría, E.P.
 Carreras Crescencio, 2^a categoría
 Carrera Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Carrera Heriberto, 1^a categoría
 Carrera Manuel, 1^a categoría, E.P.
 Carrera Manuel, 1^a categoría, E.P.
 Carrera Manuel F., 1^a categoría, E.P.
 Carrera Nicolás, 1^a categoría, E.P.
 Carrera Ovidio, 1^a categoría
 Carrera U. Pedro, 1^a categoría, E.P.
 Carrera Pedro Juan, 1^a categoría, E.P.
 Carrera Sebastián, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Abel, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Agustín, 1^a categoría
 Carrillo Antonio, 1^a categoría
 Carrillo V. Antonio, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Carlos, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo César, 1^a categoría
 Carrillo L. Celestino, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Erasmo, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Gustavo, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo José, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo José M., 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Justino, 1^a categoría, E.P.

Carrillo Ladislao, 1^a categoría
 Carrillo M. A., 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Manuel E., 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Mariano, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Nicolás, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Rafaél, 2^a categoría
 Carrillo U. Ramón, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Sergio, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo V., 1^a categoría
 Carrillo Víctor, 1^a categoría, E.P.
 Carrillo Victoriano, 1^a categoría, E.P.
 Carrington L. S., 2^a categoría
 Carrington Leon J., 3^a categoría
 Carrón Daniel, 1^a categoría, E.P.
 Carrón Fidel, 1^a categoría, E.P.
 Carrón Juan B., 1^a categoría, E.P.
 Carrón José I., 1^a categoría, E.P.
 Carrón Santiago, 1^a categoría
 Carrizo Avelino D., 1^a categoría, E.P.
 Carrizo Efraín, 1^a categoría, E.P.
 Carrizo G. H., 1^a categoría, E.P.
 Carrizo Olidio, J., 1^a categoría, E.P.
 Carrizo Jr., Isaveo, 1^a categoría, E.P.
 Carrizo Joaquín A., 1^a categoría, E.P.
 Carrizo Máximo, 2^a categoría, E.P.
 Carrizo Nivaldo, 1^a categoría, E.P.
 Carrizo Rodolfo, 1^a categoría, E.P.
 Carroll Federico L., 1^a categoría
 Carroll Santiago, 1^a categoría, E.P.
 Carter C., 3^a categoría
 Carter Foster, 1^a categoría
 Carton Charlie, 2^a categoría
 Carvajal Eligio, 1^a categoría, E.P.
 Carvajal Humberto, 1^a categoría
 Carvajal José A., 1^a categoría
 Carvajal Juan, 1^a categoría
 Carvajal Juan J., 1^a categoría, E.P.
 Carvajal Ricardo, 1^a categoría
 Carvajal Victor, 1^a categoría
 Casal Juan A., 1^a categoría, E.P.
 Casamiquela Miguel, 3^a categoría
 Casanova Estebán, 1^a categoría, E.P.
 Casanova P. Jaime, 3^a categoría
 Cascante Domingo, 2^a categoría
 Casco Díaz Luis (Dr.), 2^a categoría, E.P.
 Cascos Carlos, 1^a categoría, E.P.
 Caselli Luis, 2^a categoría, E.P.
 Caselli Luis P., 1^a categoría, E.P.
 Caseres José, 1^a categoría, E.P.
 Cáceres Luis, 1^a categoría, E.P.
 Casis Efraín, 1^a categoría
 Casis Angel L., 2^a categoría, E.P.
 Casis Enrique, 1^a categoría, E.P.
 Casis Félix Agan, 1^a categoría
 Casis J. D., 1^a categoría
 Casis José, 2^a categoría, E.P.
 Casis José del C., 3^a categoría, E.P.
 Casis Santander, 1^a categoría, E.P.
 Casis Tomás, 2^a categoría, E.P.
 Castán Aristides, 1^a categoría
 Castañeda Alberto, 1^a categoría
 Castañeda Fermín L., 1^a categoría, E.P.
 Castañeda Juan, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Alfredo, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Eustolio, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Jacinto, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Juan B., 1^a categoría

- Castillero Leonidas, 2^a categoría, E.P.
 Castillero Leonidas C., 1^a categoría, E.P.
 Castillero Manuel F., 1^a categoría, E.P.
 Castillero Manuel G., 1^a categoría, E.P.
 Castillero Mateo, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Milciades, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Octavio, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Pablo E., 1^a categoría, E.P.
 Castillero C. Ramón S., 1^a categoría, E.P.
 Castillero Raúl, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Raúl B., 1^a categoría, E.P.
 Castillero Sergio, 1^a categoría, E.P.
 Castillero Virgilio B., 1^a categoría, E.P.
 Castillero Abel J., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Adolfo, 2^a categoría, E.P.
 Castillo Adolfo, 3^a categoría, E.P.
 Castillo G. Alejandro, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Alfonso, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Antonio, 1^a categoría
 Castillo Babíño, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Carlos, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Ceferino, 1^a categoría, E.P.
 Castillo César A., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Daniel, 1^a categoría
 Castillo Eduardo, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Eduardo, 1^a categoría
 Castillo Efigenio, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Efraín, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Enrique, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Ernesto, 1^a categoría
 Castillo Félix R., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Fernández, 1^a categoría
 Castillo Felipe R., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Francisco, 1^a categoría
 Castillo Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Castillo P. Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Gerardo, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Guillermo, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Hector, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Heriberto, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Ildefonso, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Isabel, 1^a categoría, E.P.
 Castillo José D., 1^a categoría, E.P.
 Castillo J. C., 2^a categoría
 Castillo Jacobo, 1^a categoría, E.P.
 Castillo José, 1^a categoría, E.P.
 Castillo José, 1^a categoría
 Castillo José, 1^a categoría
 Castillo José A., 2^a categoría
 Castillo José A., 1^a categoría, E.P.
 Castillo José L., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Juan, 1^a categoría
 Castillo Juan, 1^a categoría
 Castillo Juan B., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Juan R., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Juan de la C., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Justino, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Justo, 1^a categoría
 Castillo Liandro, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Manuel, 1^a categoría
 Castillo Manuel A. Jr., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Marcelino, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Máximo, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Miguel A., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Modesto B., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Nicolás, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Nicolás, 1^a categoría
 Castillo Pedro, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Ramón, 1^a categoría, E.P.
 Castillo C. A. Ramón, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Ricardo, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Roberto, 1^a categoría
 Castillo Roberto M., 1^a categoría
 Castillo Rolando, 1^a categoría
 Castillo J. Rolando, 1^a categoría
 Castillo Romulo, 1^a categoría
 Castillo Rubén D., 1^a categoría, E.P.
 Castillo Rubén, 1^a categoría
 Castillo Santiago, 1^a categoría, E.P.
 Castillo S., 1^a categoría
 Castillo Samuel, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Sergio, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Victoriano, 1^a categoría, E.P.
 Castillo Waldo E., 1^a categoría, E.P.
 Castorina Mario, 1^a categoría
 Castrellón A., 2^a categoría
 Castrellón Abel, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Buenaventura, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Emilio, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Enrique E., 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Frutos, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Frutos, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón José M., 1^a categoría, E.P.
 Castrellón José María, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Juan, 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Juvenal A., 1^a categoría, E.P.
 Castrellón Neftalí, 1^a categoría, E.P.
 Casstellón Pacífico, 2^a categoría, E.P.
 Castrellón R. I., 1^a categoría
 Castrellón Rodolfo, 2^a categoría, E.P.
 Castro Adolfo, 1^a categoría, E.P.
 Castro Alfonso, 1^a categoría, E.P.
 Castro Quilino, 1^a categoría, E.P.
 Castro Aristides, 1^a categoría, E.P.
 Castro Jr., Belisario A., 1^a categoría
 Castro Castulo, 1^a categoría, E.P.
 Castro Domingo, 1^a categoría
 Castro E., 1^a categoría
 Castro Emilio, 1^a categoría, E.P.
 Castro Eustorgio, 1^a categoría, E.P.
 Castro José, 1^a categoría
 Castro B. Lorenzo, 1^a categoría
 Castro Manuel, 1^a categoría
 Castro Martín, 1^a categoría, E.P.
 Castro Vieto M. A., 2^a categoría, E.P.
 Castro Manuel A., 1^a categoría, E.P.
 Castro Manuel J., 2^a categoría
 Castro Manuel, 1^a categoría, E.P.
 Castro Octavio, 1^a categoría
 Castro Rubén, 1^a categoría, E.P.
 Castro Sergio, 1^a categoría
 Castroverde J., 1^a categoría
 Castulovich Juan M., 1^a categoría, E.P.
 Catuy Benigno, 1^a categoría, E.P.
 Catur Ernesto, 1^a categoría, E.P.
 Cave Vivian, 1^a categoría
 Cazorla J. A., 1^a categoría, E.P.
 Cazorla José M., 1^a categoría, E.P.
 Cazorla Vicente, 1^a categoría, E.P.
 Ceballos Dionisio, 1^a categoría, E.P.
 Ceballos Heliodoro, 1^a categoría, E.P.
 Ceballos Gabriel, 1^a categoría, E.P.
 Ceballos Isaac, 1^a categoría, E.P.
 Ceballos Mareelino, 1^a categoría
 Ceballos Nicanor, A., 1^a categoría, E.P.

Ceballos A. Octavio, 1^a categoría
 Ceballos T., 1^a categoría
 Cecilio Loo, 1^a categoría
 Cedeño A., 1^a categoría
 Cedeño Adrian, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Antonio, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Agustín, 1^a categoría
 Cedeño Celestino, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño David, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Eduino, 1^a categoría
 Cedeño Eleuterio, 1^a categoría
 Cedeño Elias, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Eliseo, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Emilio, 1^a categoría
 Cedeño Enrique, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Estebán, 1^a categoría
 Cedeño C. Francisco, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Gerardo, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Gervasio, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Gil Blas, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Hipólito, 1^a categoría
 Cedeño Heraclio, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Ignacio, 3^o categoría
 Cedeño José M., 1^a categoría, E.P.
 Cedeño José María V., 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Juan, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Juan B., 2^a categoría, E.P.
 Cedeño Lucidio, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Manuel, 1^a categoría
 Cedeño Moisés, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Pastor, 1^a categoría
 Cedeño Pedro, 1^a categoría
 Cedeño Pedro V., 2^a categoría
 Cedeño Rafaél, 1^a categoría
 Cedeño Regino, 1^a categoría
 Cedeño Roque, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Rufino, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Salvador, 1^a categoría, E.P.
 Cedeño Vicente, 1^a categoría
 Celeria Daniel Víctor, 1^a categoría, E.P.
 Celerier Luis, 2^a categoría, E.P.
 Celerin Manuel C., 1^a categoría, E.P.
 Celerin R. Victor B., 1^a Categoría, E.P.
 Cenlotte Stephen, 1^a Categoría.
 Centella Antonio, 1^a E.P.
 Centella Carlos, 2^a.
 Centella Federico, 2^a.
 Centella Luis, 1^a.
 Centella M. 1^a
 Centella Modualdo, 1^a
 Centeno Juan, 1^a
 Cerda Ignacio, 1^a, E.P.
 Cerda Jorge, 1^a, E.P.
 Cerezo Bernabé, 1^a, E.P.
 Cerezo Gregorio, 1^a E.P.
 Ceron P., 1^a
 Cerpa Alfonzo L., 1^a, E.P.
 Cerracín Didio, 1^a, E.P.
 Cerracín Innés, 1^a, E.P.
 Cerrud José María, 1^a, E.P.
 Cerrud Román, 1^a, E.P.
 Cerrud Santana, 1^a E.P.
 Cervera Adolfo, 1^a, E.P.
 Cervera Alberto, 1^a, E.P.
 Cervera Augusto A., 1^a, E.P.
 Cervera Damaso A., 1^a E.P.
 Cervera Luis Augusto, 1^a, E.P.
 Ceryack Erick C., 2^a

Cespedes Anibal, 1^a.
 Cespedes Constantino, 1^a
 Cespedes Daniel, 1^a
 Cespedes Francisco S., 2^a, E.P.
 Cespedes Temistocles R., 2^a, E.P.
 Ciervide Manuel, 2^a, E.P.
 Cieshefski J. B. 2^a.
 Ciniglio Pompei, 1^a, E.P.
 Ciru Manuel de Jesus, 1^a
 Cisneros Abraham, 1^a, E.P.
 Cisneros Bartolomé, 1^a, E.P.
 Cisneros José, 1^a
 Cisneros Nicomedes, 1., E.P.
 Cisneros Prospero, 1^a, E.P.
 Claramount Isidro, 1^a
 Clamount José, 1^a
 Clare Horacio Jr., 2^a
 Clare oracio Jr., 2^a
 Clarence Lydon, 1^a.
 Clark R., 1^a.
 Clarke C. E., 1^a
 Clarke Cecil, 1^a.
 Clarke Eduardo, 1^a.
 Clark F., 1^a.
 Clark H., 1^a.
 Clark H., 1^a.
 Clarke James, 1^a.
 Clarke Samuel H., 1^a.
 C Clarke William, 1^a.
 Clarke W. A., 1^a.
 Clavel Jr., Cesar, 1^a, E.P.
 Clavel Manuel, 1^a, E.P.
 Clehon Jose, 1^a.
 Clement Arcadio, 2^a, E.P.
 Clement C., 1^a.
 Clement Carlos, 1^a, E.P.
 Clement Carlos, 1^a, E.P.
 Clement Felipe A., 1^a.
 Clement Govea, 1^a.
 Clement Julio, 1^a, E.P.
 Clement Roberto, 1^a, E.P.
 Clunie Castellana, 1^a.
 Cobas Samuel S., 1^a, E.P.
 Cobos Aniceto, 1^a.
 Cobos José A., 1^a.
 Cochez G. A., 2^a.
 Cochez Francisco, 1^a.
 Cogley Dario, 1^a, E.P.
 Coding Charles, 1^a.
 Cogley Martin, 1^a, E.P.
 Cohen Alberto, 1^a, E.P.
 Cohen Elias, 2^a.
 Cohen M. E., 2^a.
 Cohen Samuel, 2^a.
 Congs S., 2^a.
 Coiffman Simon, 2^a.
 Coite John, G., 1^a.
 Cole R. E., 3^a.
 Collado I. José, 2^a, E.P.
 Collado A. Victoriano, 1^a, E.P.
 Collado Victoriano, 1^a, E.P.
 Collazos Aristides, 1^a.
 Collazos Ney, 1^a, E.P.
 Collins Antonio, 1^a.
 Collins Q. Jeffersons D., 2^a.
 Collins Williams, 1^a
 Coloma Justo P., 1^a, E.P.
 Colon E. Jorge, 1^a.

Colville Lutas, 1^a.
 Colluci Nicolás, 2^a.
 Colluci P., 1^a.
 Colunje Guillermo, 2^a, E.P.
 Colunje Jorge, 1^a, E.P.
 Combés Miguel, 1^a.
 Concepción Antonio, 1^a, E.P.
 Concepción Inocente, 1^a, E.P.
 Concepción Miguel, 1^a, E.P.
 Concepción Natividad, 1^a, E.P.
 Concepción Pedro, 1^a, E.P.
 Conde D. Ambrosio, 2^a.
 Conde Pedro, 1^a.
 Condola Eusebio, 1^a, E.P.
 Conian Aníbal, 1^a, E.P.
 Conoan Salomon, 1^a, E.P.
 Constantino Roberto, 1^a.
 Conte F. Bernardo, 1^a, E.P.
 Conte Carlos, 1^a, E.P.
 Conte Gilberto, 1^a, E.P.
 Conte Gilberto, 1^a, E.P.
 Conte Gregorio, 2^a, E.P.
 Conte Jorge I, 2^a, E.P.
 Conte José de J., 1^a, E.P.
 Conte Juan B., 1^a, E.P.
 Conte Juan B., 1^a, E.P.
 Conte Juan B., 1^a, E.P.
 Conte Juvenal O., 1^a, E.P.
 Conte Leonardo, 2^a, E.P.
 Conte Ricardo, 1^a, E.P.
 Conte D. Ruben, 2^a, E.P.
 Consuegra Gregorio, 1^a.
 Contreras A. A., 1^a.
 Contreras Emilio, 1^a, E.P.
 Contreras José S., 1^a, E.P.
 Contreras Julio, 1^a, E.P.
 Contreras Luis A., 1^a, E.P.
 Contreras Marcelo del C., 1^a, E.P.
 Contreras P. Nicolás, 1^a, E.P.
 Conzani Emanuel, 2^a.
 Cooper Christophen, 1^a.
 Cooper Thomas D., 1^a.
 Corbett Luis C., 1^a.
 Cordero Balbino, 1^a, E.P.
 Cordero A. Leopoldo, 2^a.
 Cordero Modesto, 1^a, E.P.
 Cordoba Alfonso M., 1^a, E.P.
 Cordones Anacleto, 1^a.
 Cordones Leandro, 1^a, E.P.
 Cordones Mario, 1^a.
 Cordones Pedro, 1^a, E.P.
 Cordova Amado, 1^a.
 Cordova Artenio, 1^a.
 Cordoba Basilio, 1^a.
 Cordova Benjamin, 1^a, E.P.
 Cordova C., 1^a.
 Cordova Emilio Effio, 1^a.
 Cordova Domingo, 1^a, E.P.
 Cordova Gerardo, 1^a, E.P.
 Cordova Grimaldo, 1^a.
 Cordova Juan D., 1^a, E.P.
 Cordova Vasquez José de la Cruz, 1^a.
 Cordova L., 1^a.
 Cordova Luis, 1^a.
 Cordova Luis A., 1^a, E.P.
 Cordova M., 1^a.
 Cordova M., 1^a.
 Cordova Nemesio, 1^a, E.P.

Cordova Nestor H., 1^a, E.P.
 Cordova Ceferino, 1^a.
 Cordova Venancio, 1^a.
 Cordovez Gabriel E., 1^a.
 Cordovez José María, 1^a, E.P.
 Cordovez Julio E., 1^a.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Octubre de 1939.

As. 366. Escritura N° 470 de 4 de Mayo de 1939, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Heledoro Ortega, un lote de terreno situado en el Distrito de Capira.

As. 367. Escritura N° 1073 de 30 de Septiembre último, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Isabel Diaz de Jiménez vende a José Genaro Castillo un lote de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de este Distrito, y el comprador declara la construcción de dos casas en dicho terreno.

As. 368. Patente Comercial N° 470, de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chan Hing, domiciliado en La Chorrera, Prov. de Panamá.

As. 369. Patente Comercial N° 626 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Li Ken Sun", domiciliado en Panamá.

As. 370. Patente Comercial N° 985 de 12 de Septiembre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "León Sin Van", domiciliado en Panamá.

As. 371. Escritura N° 111 de 1^a de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual María Aguilera Vieta confiere poder especial a Arcadio Aguilera Ocaña.

As. 372. Escritura N° 206 de 23 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isaac Zebede hipoteca a José Modesto Molina Gutiérrez una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 373. Escritura N° 1109 de 18 de Septiembre último, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Amalia Bernal viuda de Bellino y otros, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y antierética; y Miriam Rosa Lyons declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 374. Escritura N° 1180 de 30 de Septiembre último, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Antonio Ignacio Paredes Alemán celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y antierética con la Caja de Ahorros.

As. 375. Escritura N° 1183 de 2 de Octubre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Industrial y Comercial S. A."

As. 376. Escritura N° 1184 de 2 de Octubre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Rogelio Navarro vende a Eduardo Chiari una finca situada en esta ciudad; la sociedad Grebien y Martínez, Inc. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; Eduardo Chiari y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y antierética.

As. 377. Escritura N° 1075 de 2 de Octubre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Lotis S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 378. Escritura N° 98 de 29 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Francisco Ezequiel Villarreal vende a Carmen María Osorio una finca denominada "El Porvenir", ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 379. Escritura N° 209 de 29 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Miguel Angel Brenes constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 380. Diligencia de fianza extendida el 2 de Octubre actual, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Demetrio Augusto Porras constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar costas de la acusación particular promovida por Juan Ledezma contra Garret Borrow.

As. 381. Escritura N° 1078 de 2 de Octubre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual George Keith Ford vende una finca a José Antonio Sosa Medina y éste constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre la misma finca que adquiere.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Septiembre de 1939.

As. 351. Patente Comercial N° 773 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chee King Sion", domiciliado en Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 352. Patente Comercial N° 593 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yee Kuo Som", domiciliado en Panamá.

As. 353. Patente Comercial N° 646 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Siao Sak Ching o José Sánchez", domiciliado en Panamá.

As. 354. Patente Comercial N° 639 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Nicolás San" domiciliado en Panamá.

As. 355. Patente Comercial N° 654 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Man Long", domiciliado en Panamá.

As. 356. Escritura N° 1177 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Plinio Varela y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y antierética; y Grebien y Martinz Inc. declara cancelada una hipoteca.

As. 357. Escritura N° 1070 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Belda, Hermoso Martínez", con domicilio en esta ciudad.

As. 358. Escritura N° 379 de 7 de Abril de 1938, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Concepción Chen un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 359. Patente Comercial N° 1045 de 15 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Horna Hermanos", domiciliado en Panamá, David y Boquete.

As. 360. Escritura N° 61 de 6 de Marzo de 1916, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aristides Romero vende a Servio Tulio Tribaldos una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 361. Escritura N° 208 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 362. Patente Comercial N° 906 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Vicente Pittari", domiciliado en Pueblo Nuevo de las Sabanas, Distrito de Panamá.

As. 363. Escritura N° 1068 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Latona S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 364. Escritura N° 1069 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Lotis S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 365. Diligencia de fianza expedida el 15 de Septiembre actual, en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas, por la cual Antigua Molina constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Los Santos, a favor de la Nación, para garantizar la exención de Ramiro Molina.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 17 de Octubre de 1939)

De Antón, para Julia González.
De Armuelles, para Ceferina Concepción.
De Chitré, para Frixion Athanasiadis.
De Santiago, para Gregoria Deleón.

(Día 18 de Agosto de 1939)

De Remedios, para Domingo Carrillo.
De Santiago, para Chebo.
De Armuelles, para Aurelio Escudero.
De Colón para Karger.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio del presente aviso informo al público en general que compré el negocio "Jardín Atlas" el día 7 de Octubre de 1938. Esto lo hago en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio.

Jess Mc. Coffey,
Propietario.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que he comprado al señor Julio Fausto Marcos su establecimiento de farmacia llamado "Boica del Carmen",

situado en la casa número 214 de la Calle de Calidonia, hoy Avenida Central.

Panamá, Octubre 18 de 1939.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Margarita M. Iglesias F.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Primer: Que por escritura pública número 1149 de 19 de Octubre del corriente año, otorgada en la Notaría a su cargo, el señor Alfonso Jorge Ho ha traspasado a título de venta a los señores Jacinto Mock y Mock Pin la participación que le corresponde en la Sociedad colectiva de comercio que viene girando en Aguadulce bajo la razón social de "JACINTO MOCK Y CIA"; y

Segundo: Que con la separación del señor Alfonso Jorge Ho de la Sociedad, quedan la administración y el uso de la firma social de la misma a cargo de los socios Jacinto Mock y Mock Pin, indistintamente.

Dado en Panamá, a los 20 días de Octubre de 1939.

M. H. Arosemena C.
Céd. 47-743.

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 22 de noviembre próximo para que entre las horas legales se efectúe la primera diligencia de remate del bien descrito a continuación, perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Jaramillo Avilés contra Esther Valencia de Advaleff.

"Quinta parte de la finca número cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro, Tomo ciento ochenta y ocho del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que hace parte del conocido con el nombre de El Veladero, y la casa allí construida, de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, situados en la Calle Treinta y tres Este, anteriormente Calle C del Barrio de Calidonia de esta ciudad. El terreno tiene quince metros (15m) cincuenta centímetros (0m50) de frente por veinticuatro metros (24m) de fondo, ocupando una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, la Calle treinta y tres Este, anteriormente Calle C; por el Sur, predio de Juana Arosemena; por el Este, terreno del señor Ladislao Sosa, hoy de María Medina viuda de Sosa, y por el Oeste, terreno de Domingo Bonvini, después de Baldomero Calvo, hoy casa de Isaac Walter Valencia. La casa mide doce metros (12m) de frente por diez y seis metros de fondo, o sean ciento noventa y dos metros cuadrados".

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se admitirán posturas por suma no menor de las dos terceras partes de la base del remate, la que es de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00), y de esta hora en adelante se procederá a las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la suma mencionada para poder acreditar como postor.

Panamá, Octubre 18 de 1939.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Roberto Navarro Mejía, cubano, soltero mayor de edad, artista y de tránsito en la ciudad de Colón, la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de Lesiones Personales.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, abril veintiuno de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: Roberto Navarro Mejía, cubano soltero, mayor de edad, artista y de tránsito por la ciudad de Colón, agredió con arma blanca a su ex-concubina Angela Rivero en el cabaret Silver Spray de la mencionada ciudad, el día 4 de julio del año próximo pasado.

Como consecuencia de la agresión, la Rivero sufrió cuatro heridas en el rostro, que según el dictámen del Dr. José Guillermo Lewis (fs. 14) dejarán señal permanente. Fué pronosticado también por el mencionado médico que sufriría incapacidad temporal de 40 días.

Perfeccionada la investigación judicial a que el acto delictuoso de Navarro dió lugar, el Juez 2º del Circuito de Colón, por auto de fecha 12 de agosto de 1938, abrió en su contra causa criminal por el delito genérico de lesiones.

La vista oral de la causa fué celebrada el 12 de febrero de este año, y el Juez le puso término mediante sentencia de 16 de ese mismo mes, absolviendo a Navarro de los cargos que le había formulado.

El fallo, que ha caído bajo la censura de este Tribunal por ser consultable, se funda en las siguientes consideraciones:

"Es indudable, por lo que demuestran los testimonios de la ofendida (folio 5), Concita Sandoval (folio 7), Cándido Raúl Carvallo (folio 8) y Emilio Guevara (folio 17), que el autor de las lesiones inferidas a la Rivero le fueron causadas por el sindicado Roberto Navarro Mejía, quien revelando móviles de índole pasional y sin negar la ejecución de ese acto criminoso manifiesta que encontrándose en el lugar de autos, recién llegado de La Habana de donde vena en busca de la Rivero su concubina y compañera de escena, la cual lo había abandonado por otro hombre, intentó persuadirla de que debía continuar haciendo vida marital con él y que al responderle ella con una negativa y con el anuncio de que ella tenía otro marido, él se cegó de tal manera que le es imposible describir lo que pasó entre ella y él y que no recibió el conocimiento o la noción de lo sucedido sino cuando se encontró detenido en el Cuartel de Policía".

Habiendo reconocido como suya la navaja de afilar con que las lesiones fueron causadas (folio 4) no cabe la menor duda de que él fué en realidad el agente ejecutor del hecho.

Resta ahora determinar si hay razón jurídica alguna para aplicarle sanción punitiva a dicho agente y en caso afirmativo declarar cuál y de qué intensidad debe ser, dentro de las regulaciones del Código Penal la que queda imponerle. Para ello será preciso examinar la prueba aducida por la defensa (folio 24) cuya evacuación corre al folio veintiocho del presente expediente. Dijo así:

En respuesta a su comunicado N° 1100 de fecha 18 de septiembre del año actual en el que solicita el examen mental de Roberto Mejía Navarro, para determinar si se encuentra sufriendo enfermedad mental que le prive de discernimiento y de conciencia y libertad de sus

actos, y decidir cuando viene sufriendo exactamente esa dolencia tengo el honor de comunicarle lo siguiente.

1º El estudio psiquiátrico a que ha estado sometido Roberto Mejía Navarro, natural de Matanzas, Cuba, durante todo el tiempo de su permanencia en este establecimiento ha demostrado la existencia de anomalías mentales que encajan dentro de una psicopatía constitucional, forma explosiva de Birnbaum, que como su nombre indica (constitucional) es de naturaleza congénita.

2º Esta anomalía mental, sin constituir una verdadera psicosis sino una transición entre ésta y la personalidad normal, está caracterizada por trastornos fundamentalmente efectivos que imprimen a quien lo presenta una irritabilidad y exitanbilidad emocional intensa, con predisposición a su descarga, motivada en forma de acceso de rabia durante la cual el sujeto pierde, total o parcialmente, el dominio de sus actos, quedando después de ello en una fase de agotamiento y semiconfusión mental y en la que se muestran rasgos maníacos e histéricos.

3º La anomalía mental de que se trata no exige una reclusión manicomial pues remitida la fase de descarga emocional el sujeto no presenta más alteraciones esquizoides que sus alteraciones caracteolográficas.

Rogándole se sirva acusar recibo de ésta, queda suyo affmo. (fdo.) Mariano Gorriz, M.D. Director.

Considerando el he ha investigado con prontitud el dictamen transcripción, y teniendo solamente en cuenta las características de pasión reveladas en el mismo, de lo cual es prueba fehaciente el acelerado viaje del agente, de la Habana a este Puerto, como sus reiterados requerimientos a la Rivero de restablecer o reconstruir su vida marital anterior la sanción que debiera imponerse al autor debiera ser, calificada su responsabilidad con severidad la del término medio de la pena señalada por el inciso segundo del artículo 319 del Código Penal - sea la de veintidós meses de reclusión, aumentados en una sexta parte conforme al artículo 320, lo que daría un aumento de tres meses en veinte días, de esa total sería de justicia deducir una tercera parte de conformidad con el artículo 60 del Código Penal, reducción que comprende el término de siete meses con diez días y que dejaría una diferencia en contra del reo de diez y ocho meses con diez días.

Si ahora, se toma en cuenta el dictamen expedido por el Director del Retiro Matías Hernández (folios 18) es evidente que el hecho cometido en la persona de Angela Rivero debe considerarse como una descarga emocional originada por trastornos fundamentalmente efectivos, propulsores de una irritabilidad y exitanbilidad emocional intensa y que, dicha descarga es de orden motriz, por presentarse en forma de accesos de rabia durante los cuales el sujeto pierde total o parcialmente, el dominio de sus actos. Eso daría lugar a la aplicación forzosa del artículo 45 del Código Penal, ateniéndose el tribunal exclusivamente a que, la pérdida del dominio de los actos del agente haya sido solamente parcial. En ese caso, la pena de diez y ocho meses con diez días de que antes se ha tratado quedaría reducida a la mitad o sean nueve meses con cinco días, ordinal b) del artículo 45 del Código Penal. Pero si el tribunal considera que la pérdida del dominio de sus actos por el Agente, fue total la disposición aplicable en tal caso sería el artículo 44 que exime de pena a el que efectúa el acto violatorio de la ley penal a tiempo que sus facultades mentales estaban debilitadas o trastornadas por causa de enfermedad, d tal suerte que carecía de discernimiento o de conciencia y libertad en sus actos.

No existe ni puede existir, por las razones que expre-

sa el dictamen en consideración una prueba concreta e inequívoca de que la pérdida del dominio de sus actos por el agente fué total o parcial. El autor del delito ha sufrido detención preventiva por el término de siete meses y doce días quedando solamente por cumplir en el caso de considerar que la pérdida del dominio de sus actos fué solamente parcial, el término de un mes con veintitrés días.

Al resolver cuestión tan importante como es la de decidir si un individuo es culpable o no lo es, de un acto violatorio de la ley penal, debe prescindirse desde luego del tiempo de la detención provisional, en términos generales, pero en el presente caso, en que el agente ha cumplido casi la totalidad de la pena que pudiera impársele, calificando su responsabilidad con mayor severidad que aquella con que se ha calificado a los reos de delitos análogos y en que existe la duda sobre si la pérdida del dominio de los actos del agente fué total o parcial, optar por lo primero, conforme al aforismo universal de derecho de que la duda favorece al acusado. Es cosa que concuerda con los elementos fundamentales de la más estricta justicia.

Por estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a ROBERTO NAVARRO MEJIA del cargo que se le formuló en el auto de proceder y dispone que sea puesto en libertad provisional de acuerdo con lo que dispone el inciso 2º del artículo 332 del Código de Organización Judicial si esta sentencia no fuere apelada. Dispone, sin cédula de veintidós individuo cuyo estudio psiquiátrico revela anomalías que le hacen peligroso, ponerlo a disposición del Señor Alcalde del Distrito para lo que estime pertinente".

Este Tribunal considera que el caso bajo estudio no sólo constituye un problema para las autoridades judiciales sino para la psiquiatría.

El dictámen científico del Dr. Mariano Gorriz sobre la personalidad de Navarro es concluyente. Se está a la presencia de un enfermo mental, irascible, de pasiones violentas, sin que se pueda determinar si pierde total o parcialmente el dominio de sus actos cuando su espíritu se enardece. No es un loco pero es un anormal. El Juzgador no puede dejar de tomar en cuenta el anterior dictámen, dándole la trascendencia jurídica que la ley le reconoce.

Sin embargo, este Tribunal conceptualiza que el artículo del Código Penal aplicable al caso no es el 44 como afirma el Juez consultante, sino el 45.

Disponen los referidos artículos lo siguiente:

Art. 44. No estará sujeto a pena el que ejecute el acto violatorio de la Ley penal a tiempo que sus facultades mentales estaban debilitadas o trastornadas por causa de enfermedad, d tal suerte que carecía de discernimiento o de conciencia y libertad en sus actos.

En este caso el tribunal suspendrá el procedimiento criminal y hará que se someta al sindicado a observación científica en un manicomio, con las seguridades debidas que haya sido declarado en estado de enajenación, la responsabilidad; pero en ningún caso se dejará libre días, hasta por un año después de lo cual se resolverá sobre cuando se repute peligroso.

Art. 45. Si el debilitamiento o trastorno de las facultades mentales de quien ejecuta el acto violatorio de la ley penal, no fuere tal que lo prive completamente de discernimiento o de conciencia y voluntad, es decir, que lo haga irresponsable, aunque si atende de modo apreciable su responsabilidad, se reducirán las penas así:

a) A la pena de reclusión fija por veinte años, se sustituirá una que no sea menor de tres ni exceda de diez años;

b) A la pena restrictiva de la libertad que excede de ocho años, se sustituirá la de dos a seis años; si excede de cuatro años y es inferior a ocho, se convertirá en la de uno a tres años; y en los demás casos se aplicará la mitad de la pena;

c) Las penas pecuniarias y las privativas de derechos, se reducirán a la mitad.

Como se ha visto el Juez de primera instancia sostiene que el artículo 44 es aplicable sin considerar que se carece del dato preciso en las constancias procesales que determine en qué estado de ánimo agredió Navarro. El psiquiatra consultado sugiere que éste, en el hecho que se le imputa, pudo haber actuado o bien con la pérdida total del dominio de sus actos o con pérdida parcial surge, pues, la duda y la duda debe resolverse a su favor, declarándolo así completamente irresponsable. Este Tribunal no está conforme con la anterior apreciación jurídica. Veámos por qué.

Para comenzar, los autos revelan que al presentarse Navarro al Cabaret la noche de la agresión no mostró anomalía alguna.

Conchita Sandoval, artista de Cabaret y compañera de la herida, declara sobre este punto así: "Navarro llegó al Casino en momentos en que hacíamos la revista y nos encontrábamos en el camerino vistiéndonos y noté en él nada en absoluto; estaba en perfecta calma y al hablar conmigo me dijo que quería mucho a Angela y que no podía vivir sin ella; me dijo además que quería de cualquier manera quedarse aquí a trabajar con ella". (f. 7).

Cándido Raúl Carvallo nos informa que al verse por primera vez Navarro con la Rivera, aquél se emocionó vivamente pero luego se serenó atendiendo a sus indicaciones. Dice este testigo:

"....en el propio momento que la Rivera ejecutaba un 'Vals' fui llamado por mis compañeras y me indicaron que el marido de Silvia se encontraba en el local del 'Silver Spray', el cual pude ver y momentos después encontré en el camerino de los artistas llamando a su mujer en presencia de todos nosotros, besándola con lágrimas en los ojos y manifestándole que le era imposible vivir sin ella, e invitado por mí salió para la parte de afuera del Cabaret por no ser permitido permanecer en aquel local ninguna persona ajena. Más tarde como a las tres de la madrugada a invitación del propio señor Navarro y en presencia de Angela Rivera, éste me manifestó que le hiciera lo posible por conseguirle trabajo aquí en Colón, al cual contesté que me esperara a las cinco de la mañana para tratar en presencia de Angela y ver lo que se pudiera hacer en beneficio de ambos, dando por terminada nuestra conversación". (f. 8).

He aquí como relata el asunto la Rivera: "Navarro se presentó al Casino Silver Spray cuando se desarrrollaba la primera revista, o sea como a la una de la madrugada. Se dirigió a mí, me habló, me abrazó e inició enseguida una conversación tendiente a persuadirme de que debíamos reconciliarnos, y a que regresara con él a Cuba, contestándole yo que por razón de estar contratada no me era posible acceder a sus deseos, y permaneció conmigo un rato; luego nos separamos; yo me dediqué a atender mi trabajo y él se quedó allí, pero no estaba embriagado ni me di cuenta de que tomara bebidas alcoholísticas. Después de la segunda revista, como a las 4 y 30 de la madrugada él se reunió de nuevo conmigo en momentos en que me encontraba al lado

de Cándido Raúl Carvallo, ratista del mismo establecimiento, y me senté con él a una mesa por un rato; luego él me invitó a un sitio apartado del casino que es el mismo a que antes me he referido, tomamos una copa allí y teniendo yo que separarme para atender a una mesa en el salón de baile me despedí de él, pero al voltear la espalda él me agarró por el brazo, me hizo dar la vuelta y me hirió con la navaja".

Los autos revelan también que Navarro se presentó al cabaret armado de una navaja barbera, hecho este que hace presumir que él había presentido el sesgo que tomarían las cosas ante la negativa de su ex-concubina a seguirle de nuevo.

Y en efecto, al desatender la Rivera las súplicas, los requerimientos de amor de Navarro, éste se dejó llevar por la pasión de los celos y del despecho en el preciso momento en que ella iba a abandonar su compañía por la de otro hombre que la esperaba en una mesa contigua.

Fué rápido en la acción, echando mano a la navaja que llevaba oculta en su faltriquera y agredió con fuerza.

Este Tribunal reconoce que Navarro actuó, indudablemente, en momentos de ofuscación, impelido por impulso irrefrenable, pero no se puede admitir que ejecutara la agresión privado completamente de discernimiento.

Se preparó para el desenlace y cumplió sus designios, aunque a ello lo arrastraran su atormentado espíritu y sus pasiones violentas.

"Navarro siempre me decía" —cuenta la Rivera— "que moriríamos juntos, queriendo significar con eso que me mataría y se mataría él también, cuando en su opinión hubiera motivo para ello".

Ahora bien, aunque la ofuscación que sufrieron Navarro, al venir al sér de sus amores, no pueda considerarse como circunstancia eximente, su responsabilidad sí queda atenuada y la ley, como se ha visto, le reconoce reducción en la pena.

Hecho el cómputo tomando en cuenta el ordinal 6) del artículo 45 arriba transcrita, la sanción que le corresponde a Navarro es la de nueve meses cinco días de reclusión, como el mismo Juez consultante había pensado.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del fallo consultado, CONDENA a Roberto Navarro Mejía, de generales conocidas en los autos, a sufrir la pena de nueve meses con cinco días de reclusión que debe cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad y al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido o sea desde el 5 de julio de 1933 hasta el 17 de Febrero del corriente año, en que fué puesto a órdenes del Alcalde del Distrito de Colón.—Cípizca, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—V. Reyes T.—B. De León S.—M. J. Jaén.—A. Tapia E.—A. C. Abrahams, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy cuatro de Octubre de 1933, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Juez.

DARIO GONZALEZ.

Carlos Hormechea S.

El Secretario,

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 86
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot. Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 8 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.
Rec. Of.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.